

CONVENIO FINAL DEL METODO ALTERNATIVO.

DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN

METODO ALTERNO: MEDIACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: 42/2022

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 del mes de once del año 2022 dos mil veintidós en las oficinas ubicadas en Avenida Providencia numero 2411 (dos, cuatro, uno, uno) piso 5 (cinco), Colonia Providencia segunda sección, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630 (cuatro, cuatro, seis, tres, cero) ante la presencia del Licenciado CHRISTOPHER JONATHAN ESPINOZA ORTEGA, en su carácter de Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, con número de registro de certificación 00877 (cero, cero, ocho, siete, siete), de fecha 20 (veinte) de Julio del 2020 (dos mil Veinte) debidamente expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a los artículos 1 (uno), 2 (dos), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 22 (veintidós), 60 (sesenta), 63 (sesenta y tres) y 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, así como los artículos 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 25 (veinticinco), y 26 (veintiséis), del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y de validación; en funciones de Prestador de Servicio de Forma Directa del asunto registrado bajo el expediente indicado al rubro del presente convenio, COMPARECEN los Ciudadanos: N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO epresentada en este acto por su Administrador General Unico el N3-ELIMINADO y a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos del presente acuerdo como "LA PARTE SOLICITANTE"; por otra parte, $NI - FI + TM + NI \times DO 1$ representada en este acto por su apoderado legal el N5-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos del presente acuerdo de voluntades como "LA PARTE COMPLEMENTARIA"; y por otro lado N6-ELIMINADO 1 presentada en este acto por su representante legal el N7-ELIMINADO 1 a quien para interpretación del presente convenio se le reconocerá como "EL TERCERO INTERESADO" a los cuales, conjuntamente y en lo sucesivo se les denominará como "LAS PARTES"; en este acto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

A).- A.- DECLARA "EL SOLICITANTE" bajo protesta de decir verdad:

	a.1)	Que	comparec	e en	representa	ción d	de la	socieda	nd N8-ELIMI	NADO] 1
N9-ELIM	ITNADO 1							la	celebración	del	Ī
presente	acuerdo d	le volu	ntades, mar	nifest	ando ser de	nacio	nalida	d mexic	cana, con dom	icilio	



contribuciones y/o servicios.

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

LIC. CHRISTOPHER JONATHAN ESPINOZA ORTEGA PRESTADOR DE SERVICIOS EN METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON CERTIFICACIÓN No. 0877

N10-ELIMINADO 2 N11-ELIMINADO 40mayor edad de N12-ELIMINADO nacimiento N13-ELIMINADO 21 que sí sabe leer y escribir, de ocupación Administrador General único, <u>N1.4-EL</u>IdenNAcand∂5e con Credencial para votar número N15-ELIMINADO 15 N16-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se adjunta en copia a los autos presente expediente, que posee todas las facultades necesarias para representar legalmente a la sociedad N17-ELIMINADO 1 N18-FLIMINADO 1 on Registro Federal de Contribuventes N19-ELIMINADO 7 N20-ELIMINADO 7 y que las mismas no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna, según se acredita con el instrumento notarial N21-ELIMINADO 115 de fecha 20 veinte del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve llevada a cabo ante la fe del licenciado Salvador García notario público titular numero 32 de la municipalidad de Guadalajara, misma que se adjunta copia debidamente cotejada con su original a los autos del presente expediente. a.2).- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene la disposición y la facultad para conceder el uso o goce del siguiente inmueble a que se refiere este acuerdo de voluntados, el ubicado en N22-ELIMINADO N23-ELIMINADO 65 N24-ELIMINADO 6645e está al corriente en el pago del impuesto predial y

- a.3).- Que el INMUEBLE constituye una Casa Habitación, conforme a la clasificación prevista en el Código Urbano del Estado de Jalisco.
- a.4).- Que por así convenir sus intereses, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y circunstancias legales que se pactan dentro del mismo.
- a.5).- Que para los efectos legales y procesales presentes y futuros de este contrato y para recibir notificaciones señala como domicilio el expuesto en el inciso a.1) del capitulo de declaraciones.

B).- DECLARA las "PARTE COMPLEMENTARIA" bajo protesta de decir verdad:

b.1) Que comparece	en representación de la sociedad N25-ELIMINADO 1
N26-FITMINADO la celebración de	l presente acuerdo de voluntades, manifestando ser de
N27-ELIMINADO 2	
N28-ELIMINADO 20	mayor de edad, de N29-ELIMINADO ñosde edad, con
fecha de nacimiento del día N30-E	LIMINADO 21
ochenta, que sí sabe leer y escrib	oir, de ocupación empresario, y de estado civ N31-ELIMINADO 2
	atoria de Residente permanente número N32-ELIMINADO 15
N33-ELIMINADO 15	expedida por
el Instituto Nacional de Migración,	misma que se adjunta en copia debidamente cotejada
con su original a los autos del	presente expediente. Que posee todas las facultades
	te a la sociedad ATENEO REAL EUROPEO, SOCIEDAD CIVIL,
con Registro Federal de Contribuye	
N35_ELIMINADO 7	que las mismas no le han sido revocadas o

LIC. CHRISTOPHER JONATHAN ESPINOZA ORTEGA

PRESTADOR DE SERVICIOS EN METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON CERTIFICACIÓN No. 0877

limitadas de forma alguna, según se acredita con la escritura pública número $_{
m N37-ELIMINADO}$ volumen 326 trescientos veintiséis, llevada a cabo en la ciudad N36-ELIMINADO 96 de Leon Guanajuato el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2015 dos mil quince realizada por el licenciado Jorge Humberto Carpio Mendoza Notario Público número 95 (noventa y cinco) de León Guanajuato, misma que se adjunta en copia debidamente cotejada con su original a los autos del presente expediente.

- b.2).- Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con capacidad legal necesaria para celebrar este acto jurídico.
 - b.3.).- Que está interesado en adquirir en calidad de arrendamiento el INMUEBLE anteriormente citado, a efectos de destinarlo para Casa Habitación.
 - b.4).- Que conoce el estado físico del INMUEBLE; y
- b.5).- Que por así convenir sus intereses, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos que se reproducen en el presente, así como para asumir y cumplir todas las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, así como para llevar al cabo todos los actos que aquí se establecen.
- b.6).- Que con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento ha acordado con la "PARTE SOLICITANTE" la celebración del presente convenio, sometiéndose ambas partes de manera voluntaria al procedimiento de mediación privada eligiendo libremente al Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos de Forma Directa, LIC. CHRISTOPHER JONATHAN ESPINOZA ORTEGA, con número de registro de certificación 00877 (cero, cero, ocho, siete, siete), de fecha 20 (veinte) de Julio del 2020 (dos mil Veinte) debidamente expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a efecto de PREVENIR una controversia o conflicto futuro respecto al cumplimiento del contrato de arrendamiento escrito celebrado entre LAS PARTES mediante fecha del día 08 ocho julio del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós y en su caso, para solucionar una controversia futura que pueda derivarse de éste.

C). -DECLARA "EL TERCERO INTERESADO" bajo protesta de decir verdad:

c.1) Que comparece en representación de la sociedad N38-ELIMINADO 1
N39-ELIMINADO 1 la celebración de N43-ELIMINADO 2
voluntades, manifestando ser de nacionalidad N40-ELIMINADO 2
N42-ELIMINADO 2
N41-ELIMINADO 20 Originario de N44-ELIMINADO 22 N41-ELIMINADO 22
años de edad, con fecha de nacimiento del día N46-ELIMINADO 21
N47 FIIMINADO 21 que sí sabe leer y escribir, de ocupación empresario, y de estado civil N49-EI IMINADO 89
expedida por el Instituto Nacional de Migración, misma que se adjunta en copia debidamente cotejada con su original a los autos del presente expediente. Que posee todas
las facultades necesarias para representar legalmente a la sociedad ACADEMIA EUROPEA INTERNACIONAL DE LENGUAS. SOCIEDAD CIVIL. con Registro Federal de Contribuventes N50-ELIMINADO 7
"D", seis, y que las mismas no le han sido rovocadas o limitadas do forma alguna, sogún so N51-ELIMINADO 96

quinientos veintitrés, realizada en Ciudad de México el día 25 veinticinco de febrero del año 2019 dos mil diecinueve por el licenciado Ariel Ortiz Macias titular de la Notaria número 103

Avenida Providencia numero 2411 piso 5, Colonia Providencia segunda sección, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630 Página 3 de 11 telefono: 33-14-47-87-97 correo electronico: cjo.espinoza@gmail.com EXP. 42/2022

ciento tres de la Ciudad de México, misma que se adjunta en copia debidamente cotejada con su original a los autos del presente expediente.

- **c.2).-** Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con la capacidad legal necesaria para celebrar este acto jurídico.
 - c.3).- Que conoce el estado físico del INMUEBLE; y
- c.4).- Que se obliga solidariamente para con el arrendatario al cumplimento de todas y cada una de sus cláusulas tanto en el contrato privado como en el presente Convenio.
- c.5).- Que por así convenir sus intereses, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos que se reproducen en el presente, así como para asumir y cumplir todas las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, así como para llevar al cabo todos los actos que aquí se establecen.
- D).- Declaran "LAS PARTES" que intervienen en este acto lo siguiente:
- **d.1).-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, así como su capacidad de ejercicio necesaria para contratar;
- **d.2).-** Que es su voluntad celebrar el presente **acuerdo de Voluntades** según lo que a través del mismo se conviene, sin que medie vicio alguno.
- **d.3).-** Que están en la disposición de establecer obligaciones y derechos según lo que a través del presente instrumento se conviene;
- d.4) .- Declaran "LAS PARTES" Bajo Protesta de Conducirse con la Verdad, que con fecha 08 ocho del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós, celebraron un contrato de arrendamiento, por el plazo de 1 un año, comenzando a surtir sus efectos el día 11 once del mes de julio del año 2022 dos mil veintidos y terminando consecuentemente el día 10 diez del mes de julio del año 2023 dos mil veintitres, respecto del bien inmueble objeto del presente convenio.
- d.5).-En dicha relación contractual, "LA SOLICITANTE" tiene el carácter de Arrendador, la "PARTE COMPLEMENTARIA" de Arrendatario y el "TERCERO INTERESADO" con el carácter de Fiador y/o Obligado Solidario.
- d.6).-"LAS PARTES" manifiestan que de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se sometieron a Prevenir y en su caso, a solucionar un conflicto mediante los métodos alternos de solución de conflictos, eligiendo el mecanismo de la Mediación, para prevenir una futura controversia y así mismo, de manera libre y voluntaria han solicitado la intervención del Licenciado CHRISTOPHER JONATHAN ESPINOZA ORTEGA, en su carácter de Prestador de Servicios con número de registro de certificación 00877 (cero, cero, ocho, siete, siete), de fecha 20 (veinte) de Julio del 2020 (dos mil Veinte) Como prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos de Forma Directa ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- d.7).- Que "LAS PARTES" están de acuerdo y se sometieron al principio de confidencialidad, referido dentro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, tal y como se deriva del diverso ocurso signado por los intervinientes, así como también, se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación;



- d.8).-Que es libre voluntad de "LAS PARTES" el cumplimiento de este convenio, así mismo manifiestan, que los documentos exhibidos para la formación y redacción del presente convenio son auténticos declarando que los han tenido a la vista mutuamente y manifiestan su conformidad con los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- d.9).- "LAS PARTES" manifiestan que acuden a participar en el procedimiento de mediación, con el propósito de llegar a un acuerdos mutuamente satisfactorios, pensando en el bien estar de ambos y en promover la cultura de la paz en todo momento.
- d.10).- Así mismo, "LAS PARTES" se dan por enteradas y se comprometen que una vez que se remita el presente convenio al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y éste lo revise y lo sancione, deberán informar a este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del Cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el convenio, para efectos de que este último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa.
- d.11).- "LAS PARTES" manifiestan que deciden celebrar y firmar el presente sinalagmático a efecto de PREVENIR cualquier conflicto o controversia futura respecto al incumplimiento del Contrato de Arrendamiento escrito entre "LAS PARTES" en fecha 08 ocho del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós, tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2° (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, asimismo, documento que se agrega al presente acuerdo de voluntades en copia debidamente coteja con su original.
- d.12).- Enteradas que fueron las partes del contenido y alcance de todas las declaraciones que bajo protesta de decir verdad fueron vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo que sabedores de las penas de quienes declaran en falsedad ante la autoridad y que de darse el supuesto contrario, se surtirán las consecuencias legales correspondientes y sus efectos por lo que liberan al prestador de servicios, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier persona o institución que llegue a intervenir en el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, de toda responsabilidad que pudiera derivarse de alguna falsedad, insuficiencia o inexactitud de su información que manifiestan y de la documentación que exhiben para la celebración del presente instrumento. En consecuencia de lo anterior manifiestan que es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:_" LAS PARTES " manifiestan que el objeto del presente acuerdo de voluntades es la de PREVENIR cualquier conflicto o controversia futura que pudiera surgir respecto al incumplimiento del Contrato de Arrendamiento a celebrado entre "LAS PARTES" mediante fecha 08 ocho del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós y anexo al presente convenio en copia simple debidamente cotejada con su original.

SEGUNDA.- OBJETO: LAS PARTES manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento anteriormente mencionado, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LAS PARTES" los siguientes supuestos:



EL SOLICITANTE en su calidad de El ARRENDADOR se obliga a:

- a) Entregar a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" los recibos de pago de los servicios una vez que él le exhiba el comprobante de los pagos realizados pactados en el presente Contrato.
- b) Garantizar el uso y goce temporal del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento anteriormente citado así como del presente convenio.

LA PARTE COMPLEMENTARIA en su calidad de El ARRENDATARIO se obliga a:

- a) Realizar el pago pactado por concepto de renta puntualmente en los términos establecidos en el presente Contrato.
- Realizar el depósito en garantía establecido en la cláusula Décima Tercera del contrato de arrendamiento objeto del presente convenio.
 - c) Destinar "EL INMUEBLE" arrendado exclusivamente para Casa Habitación.
- d) No dejar ningún tipo de adeudos referente a los pagos que debe realizar a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" correspondientes a "EL INMUEBLE" arrendado, en cuanto al consumo de agua, energía eléctrica, servicio telefónico debiendo dejar al corriente dichos pagos al momento de entregar el inmueble a "LA PARTE SOLICITANTE"".
- e) A no variar la forma de "EL INMUEBLE" arrendado ni aun por el carácter de mejora sin el previo permiso por escrito de a "LA PARTE SOLICITANTE", en la inteligencia de que cualquier obra que se realice, sea útil, necesaria o de ornato, y aun tales como lámparas, paflones, divisiones, instalaciones eléctricas y de cualquier tipo quedarán a beneficio de "LA PARTE SOLICITANTE" sin ningún costo o indemnización.
- f) Responder de los daños que sufra el inmueble, cualquiera que sea la forma y causa que lo origine.
- g) No subarrendar, traspasar o ceder "EL INMUEBLE" o los derechos que con la firma de este Contrato se generen, así como no permitir el uso del mismo a terceros.
- h) No tener dentro de "EL INMUEBLE" materiales peligrosos o flamables, así como químicos que puedan presentar un riesgo a la salud o al coto donde se encuentra construido.
- i) No causar daños graves a "EL INMUEBLE".
- i) Realizar todos los pagos pactados en el presente Convenio.

TERCERA.- CAUSAS EXPRESAS DE RESCISIÓN.- La "PARTE COMPLEMENTARIA" en su carácter de ARRENDATARIO se obliga a destinar el INMUEBLE a fines descritos y autorizados



en el presente acuerdo de voluntades Será causa de rescisión de pleno derecho del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" cualquiera de las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento así como todas aquellas que se desprenda de los artículos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo a la Ley.

"LA PARTE SOLICITANTE" deberá dar aviso por escrito a la parte que incumplió dentro de los 10 diez días naturales siguientes a partir del incumplimiento, expresando las causas de rescisión, para que la otra parte subsane el incumplimiento en un plazo de 3 tres días naturales a partir del aviso de incumplimiento o exprese lo que a su derecho convenga. Si transcurrido dicho plazo la causa de incumplimiento no ha sido subsanada, entonces la otra parte podrá declarar la rescisión.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE EJECUCION: .- En el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento, como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

- 1. LA PARTE SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA o en su caso la VIA DE APREMIO, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en materia Civil de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA y el TERCERO INTERESADO, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.
- 2. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con LA PARTE SOLICITANTE.
- 3. Si LA PARTE COMPLEMENTARIA y EL TERCERO INTERESADO en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARGO de bienes de la Parte Complementaria o del Tercero Interesado en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.
- 4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del contrato de arrendamiento que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA

LIC. CHRISTOPHER JONATHAN ESPINOZA ORTEGA

PRESTADOR DE SERVICIOS EN METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON CERTIFICACIÓN No. 0877

sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

- 5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajó responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".
- 6. Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- 7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- 8. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno la PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, la PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que la PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la Parte Complementaria.

QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se citan en el presente convenio, son solamente para efectos de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente convenio, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

SEXTA.- COSA JUZGADA.- LAS PARTES reconocen de manera irrevocable que el presente Convenio de mediación traerá aparejada ejecución y sea considerado como si se tratase de Cosa Juzgada de conformidad con los artículos 2944 y 2953 del Código Civil Federal correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como el contenido del artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS. Las "LAS PARTES" señalan desde este momento y para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado, así como para el caso de emplazamiento, cumplimiento forzoso y notificaciones judiciales a "LAS PARTES", éstas convienen en señalar los siguientes domicilios:

"LA PARTE SOLICITANTE".- N53-ELIMINADO 2

- "LA PARTE COMPLEMENTARIA".- En domicilio del inmueble arrendado.
- "EL TERCERO INTERESADO".- En domicilio del inmueble arrendado.
- En tanto no se haya recibido un aviso de cambio de domicilio por "LAS PARTES" de conformidad con lo anterior, las notificaciones y otras comunicaciones entregadas en el domicilio señalado en éste Contrato serán válidas. Las notificaciones u otras comunicaciones entregadas o hechas de manera personal o enviadas por servicio de mensajería de entrega al día siguiente se considerarán efectivas y realizadas cuando efectivamente sean entregadas. Aquellas notificaciones o comunicaciones entregadas o hechas vía facsímil o electrónica se considerarán realizadas cuando efectivamente sean recibidas.

"LAS PARTES" Señalan para tal efecto el

N55-ELIMINADO 2

N54-ELIMINADO 2

este instrumento autorizan para oír y recibir todo de notificaciones, prevenciones y documentos referentes al presente convenio, al suscrito Prestador de Servicio y a los Ciudadanos Sandra Hernández Valenzuela y/o Carlos Alfonso Ramírez Moreno y/o Israel Caballero Rivera y/o Victor Jose Lorenzo Padilla y/o Javier Emiliano Barragan Treviño indistintamente, de conformidad al artículo 119 (ciento diecinueve) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- INDIVISIBILIDAD. En caso de que cualquier disposición del presente instrumento resulte estar prohibida por la ley, no sea exigible por sentencia judicial o resolución administrativa se declare nula, será ineficaz en la medida de dicha prohibición o falta de exigibilidad, pero no afectará, alterará o invalidará las demás disposiciones del presente instrumento o la exigibilidad de las mismas.

NOVENA. CELEBRACIÓN Y FIRMA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las partes del contenido de este convenio, el cual fue acordado de manera voluntaria, sin dolo ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que resulte en nulidad del acto que aquí se celebra, o bien que afecte la forma y el fondo del presente convenio, haciendo de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado, por lo que deciden celebrarlo y firmarlo ante la presencia del Licenciado CHRISTOPHER JONATHAN ESPINOZA ORTEGA, en su carácter de Prestador de Servicios con número de registro de certificación 00877 (cero, cero, ocho, siete, siete), de fecha 20 (veinte) de Julio del 2020 (dos mil Veinte) quien actúa como Prestador de Servicio de Métodos Alternos de Solución Conflictos de Forma directa.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en dar trato confidencial, privilegiado y secreto a toda información, documentación y demás materiales impresos, electrónicos o que de cualquier otra manera resulten relacionados o con motivo de este convenio y se obligan a tomar las medidas precautorias necesarias para evitar la divulgación de dicha información, documentación y materiales, a mutua satisfacción.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS.- Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales de las cláusulas anteriores, manifiestan expresamente que están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias al derecho, la moral o las buenas costumbres, y por no existir, error, dolo, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, y lo otorgan y firman por estar debida y legalmente legitimados para ello con la representación que asumen en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

pÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE NOVACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento y reconocen que salvo las modificaciones que resultan conforme a lo pactado en este convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legales las estipulaciones y obligaciones pactadas en el multicitado contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, por lo que "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente convenio no constituye ni implica novación alguna, pues no ha sido su intención crear una nueva obligación.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo.

------ CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, articulo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de "LAS PARTES", se hace constar:

Que identifique a los comparecientes, y a mi juicio tienen capacidad legal, ya que no observo en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a juicio de incapacidad civil. Que se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que

presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Al presente acto. Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito Prestador del Servicio, dejando copia de los mismos en el presente convenio, los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos. Leído y explicado que les fue el presente, y enterados de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" manifestaron su conformidad, en todas y cada una de sus partes de este acuerdo por lo que, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

Asimismo, en este momento se solicitan dos copias certificadas del acuerdo de sancion del presente convenio, previo pago de impuestos correspondientes.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N56-ELIMINADO 1

PARTE SOLICITANTE

	N58-ELIMINADO	6	
N59	-ELIMINADO 1		

PARTE COMPLEMENTARIA

N60-ELIMINADO 6

N61-ELIMINADO 1

TERCERO INTERESADO

CACION MC CHRISTOPHER JONATHAN ESPINOZA ORTEGA.

PRESTADOR DEL SERVICIO EN METODOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON CERTIFICACIÓN. 0877



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO STICIA ALTERNATIVA ADD DE JALISCO

Expediente IJA: VAL/13081/2022 Expediente Forma Directa: 42/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio colobrado el día 11 Once de Julio del cão	2022 des mil veintides per N64-ELIMINADO 1
VISTO el convenio celebrado el día 11 Once de Julio del año	2022 dos mil veindaos, por
N63-ELIMINADO 1	n el coráctor que se corodita
mediante la escritura pública respectiva que se anexa al C	Convenio Final y N65-ELIMINADO 1
N66-ELIMINADO 1 acredita mediante la escritura pública respectiva que se	con el carácter que se anexa al Convenio Final, en unión con
N67-ELIMINADO 1 Quien comparece p	oor supropio derecho y representando a
N68-ELIMINADO 1	on el carácter que se
acredita mediante la escritura pública respectiva que se anex	
SERVICIO CHRISTOPHER JONATHAN ESPINOZA ORTEGA CO	
su servicios de Forma Directa; mismo acuerdo que se formó c	
las partes para someterse a los métodos alternativos de soluci	
Alternativa del Estado, Cabe señalar que se dio contestación	A STATE OF THE STA
día 15 Quince de Agosto del año 2022 dos mil veintidos, misr prestador de Servicios el día 30 Treinta de Noviembre del al ai	
se procede a analizar dicho convenio, se advierte que media	
del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de	
anexos, del cual se desprende que para la presente anualida	
para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de valida	
de referencia por el Director de Métodos Alternativos de S	THE RESERVE TO SECURE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR
convenio cumple con los requisitos previstos en los numera	
Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 2	
Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, e	en virtud de que el objeto del convenio final
celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia	futura respecto del posible incumplimiento
del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igu	The state of the s
voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a	
lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus d	derechos para hacerlos valer en la vía que
corresponda	

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición. Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI

MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFÍQUESE

RGH/D/MATB



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO INSTRUMENTO NOTARIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con INSTRUMENTO NOTARIAL
- 22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 37.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el estatus migratorio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de tránsito y movimientos migratorios de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.
- 49.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 52.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 55.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."